



Expediente: 19028417
Radicado: AU-00112-2023
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Oficina Subd. RRNN
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 16/01/2023 Hora: 08:59:17 Folios: 5



AUTO N°

POR MEDIO DE LA CUAL NO SE ACOGEN LOS DISEÑOS DE LA OBRA DE CAPTACION Y CONTROL DE CAUDAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y DELEGATARIAS Y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución N° RE-02523 del 26 de abril de 2021, se **RENOVÓ y MODIFICÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, por un término de 10 años, a la **PARCELACIÓN LOS CHAGUALOS**, con Nit. 800.058.161-1, representada legalmente por la señora **ANA PATRICIA ARBELAEZ FIGUEROA**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.027.337, en un caudal total de 0.60 L/S distribuidos así: De la Fuente El Alto. 0.20 L/s para uso doméstico y 0.10 para riego y silvicultura; de la Fuente Los Chagualos, 0.10 L/s para uso doméstico y 0.20 para riego y silvicultura; en beneficio del predio con FMI 017-13132, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, Antioquia; bajo las siguientes características:

Nombre del predio	Parcelación los Chagualos	FMI:	017-13132	Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) -X			LATITUD (N) Y			Z	
				-75	31	9,054	06	05	14.904	2266	
				-75	31	36,646	06	05	47.509	2473	
Punto de captación N°:						1					
Nombre Fuente:	Fuente N° 1: El Alto		Coordenadas de la Fuente								
			LONGITUD (W) -X			LATITUD (N) Y			Z		
			-75	31	36,646	06	05	47,509	2473		
Usos						Caudal (L/s.)					
1	Domestico						0.20				
2	Riego y silvicultura						0.10				
Total, caudal a otorgar de la fuente EL ALTO (caudal de diseño)						0.30					
Punto de captación N°:						2					
Nombre Fuente:	Fuente N° 2: Los Chagualos		Coordenadas de la Fuente								
			LONGITUD (W) -X			LATITUD (N) Y			Z		
			-75	31	29,451	06	05	7,663	2394		
Usos						Caudal (L/s.)					
1	Domestico						0.10				
2	Riego y silvicultura						0.20				
Total, caudal a otorgar de la fuente LOS CHAGUALOS (caudal de diseño)						0.30					
CAUDAL TOTAL A OTORGAR						0.60					

Que en el artículo cuarto de la citada Resolución N° RE-02523 del 26 de abril de 202, se requirió a la **PARCELACIÓN LOS CHAGUALOS** para que presentara lo siguiente:

“(…)

1. En un término de 60 días hábiles:



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s: Deberá ajustar las obras de captación y control de caudales, con el fin de garantizar la derivación de los nuevos caudales asignados y notificar a La Corporación con el fin de realizar la respectiva verificación en campo.

2. En cuanto al PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PUEAA, período 2021- 2030:
- 2.1 Anualmente: Presentar el informe anual del programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA- del periodo 2021 -2030, en el primer mes del año siguiente a la aprobación, iniciando en el año 2022, con el informe de avance del año 2021.
- 2.2 Trimestralmente: Realizar aforos trimestrales de los caudales de las fuentes para ser entregados con el informe de avance del PUEAA.
3. **En el término de treinta (30) días calendario**
Tramite PERMISO DE VERTIMIENTOS.

(...)”

Que a través del oficio con radicado **N° CS-05880** del 10 de junio del 2022, se requirió a la **PARCELACIÓN LOS CHAGUALOS**, para que presentaran lo siguiente:

“(…)”

En un término de 30 días hábiles deberá presentar a La Corporación la siguiente información:

- Los diseños ajustados de la obra de captación y control de caudal de acuerdo al caudal otorgado en la Resolución RE-02523 del 26/04/2021, para realizar la respectiva verificación.
- Presentar el informe de avance correspondiente al año 2021 del PUEAA aprobado mediante la Resolución RE-02523 del 26/04/2021 para el periodo 2021-2030. • Dentro del informe de avance del PUEAA, presentar los aforos trimestrales realizados a la fuente.

(...)”

Que mediante escrito N° **CE-18667** del 21 de noviembre de 2022, la **PARCELACIÓN LOS CHAGUALOS** presentó la información requerida mediante oficio con radicado **N° CS-05880** del 10 de junio del 2022.

Que, funcionarios del equipo técnico de la Corporación realizaron visita técnica el 28 de diciembre de 2022 y evaluaron la información presentada en comunicado **N° CE-18667** del 21 de noviembre de 2022, generándose el informe técnico N° **IT-00078** del 05 de enero de 2023, en el cual se formularon unas observaciones, las cuales hacen parte del presente acto administrativo en el que se estableció y concluyo siguiente:

25. **OBSERVACIONES:**

“(…)”

ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS	
SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS	
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.

	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA (%): 50									
AÑO 1: 2021	(%): 5									
AÑO 2: 2022	(%): 5									
AÑO 3:	(%):									
AÑO 4:	(%):									
AÑO 5:	(%):									
REDUCCIÓN DE CONSUMOS										
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.									
	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%): 50									
AÑO 1: 2021	(%): 0,5									
AÑO 2: 2022	(%): 0,5									
AÑO 3:	(%):									
AÑO 4:	(%):									
AÑO 5:	(%):									
PLAN DE INVERSIÓN										
ACTIVIDADES	CRONOGRAMA									
	AÑO 1 2021	\$	AÑO 2 2022	\$	AÑO 3	\$	AÑO 4	\$	AÑO 5	\$
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)										
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	1		1							
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	1		1							
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	1		1							
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1									

Otras Observaciones de interés:

EN RELACION AL AVANCE DEL PUEAA

En la Resolución RE-02523 de 26 de abril de 2021, en su artículo cuarto, numeral 2.2, se le solicita al usuario que:

...” Trimestralmente: Realizar aforos trimestrales de los caudales de las fuentes para ser entregados con el informe de avance del PUEAA.”

En el radicado que se evalúa en el presente informe se presenta un documento denominado: AFORO DE CAUDALES PARCELACIÓN LOS CHAGUALOS FUENTE HÍDRICA LOS CHAGUALOS FUENTE HÍDRICA EL ALTO, de fecha septiembre de 2022, donde se indica que se realizar aforo en ambas fuentes con el método del flotador y que los caudales obtenidos son los siguientes:

- En la fuente El Alto es de 18,45L/s
- En la fuente Los Chagualos es de 19,71L/s

EN RELACION A LOS DISEÑOS

✓ Mediante Resolución RE-02523 de 26 de abril de 2021, se otorga renovación de concesión de aguas, en un caudal total de 0,60 L/s, en beneficio de la PARCELACIÓN LOS CHAGUALOS, bajo las siguientes:

Nombre del predio:	Parcelación Los Chagualos	FMI:	017-13132	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
				-75	31	9,054	06	05	14.904	2266
				-75	31	36,646	06	05	47,509	2473
Punto de captación N°:								1		
Nombre Fuente:	Fuente N° 1: El Alto	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z			
		-75	31	36,646	06	05	47,509	2473		
Usos								Caudal (L/s.)		
1	Doméstico							0.20		
2	Riego y silvicultura							0.10		
Total, caudal a otorgar de la Fuente EL ALTO (caudal de diseño)								0.30		
Punto de captación N°:								2		
Nombre Fuente:	Fuente N° 2: Los Chagualos	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z			
		-75	31	29,451	06	05	7,663	2394		
Usos								Caudal		
1	Doméstico							0.10		
2	Riego y silvicultura							0.20		
Total caudal a otorgar de la Fuente LOS CHAGUALOS (caudal de diseño)								0.30		
CAUDAL TOTAL A OTORGAR								0.60		

Características:

✓ Se presenta para evaluación por parte de la Corporación, el diseño (memorias de cálculo y plano) del ajuste de la obra de control de caudal, consistente en un verdadero triangular de 90° que garantice teóricamente la derivación del caudal otorgado de 0,30 L/s para la fuente El Alto y 0,30L/s para la fuente Los Chagualos, sin embargo, al verificar la información aportada se evidencia que los cálculos se realizan para un caudal de 0,030L/s, como se muestra:

✓ El caudal a captar de cada una de las fuentes es 0.030 L/s.

Adoptando el procedimiento establecido en el documento "Hidráulica General de Sotelo Ávila, página 252, tabla 7.2, se tiene la siguiente fórmula:

$Q = 1.42 \cdot H^{5/2} \cdot \tan \theta/2,$

✓ Para un vertedero con ángulo de 90° tenemos que $\tan 45^\circ = 1$

Despejando la fórmula antes descrita tenemos:

$H = (Q / 1.42 \times 1)^{2/5}$

✓ Aplicando el caudal concesionado (0.030 L/s) y despejando la fórmula tendríamos:

$H = (0.00003 \text{ m}^3 / 1.42)^{0.4} = 0.013 \text{ m} \pm 1.35 \text{ centímetros}$

✓ De lo anterior se considera que la lámina de agua (H) que pasa por el vertedero deberá ser de 1.35 centímetros.

Para construir la abertura en la lámina y conformar el ángulo de 90°, la misma presenta las dimensiones estipuladas en el siguiente esquema general:

El ancho del vertedero será de 20 centímetros, de alto 10 centímetros, para en el vértice formar un ángulo de 90 grados.

(...)"

26. CONCLUSIONES:

(...)

EN RELACION AL AVANCE DEL PUEAA:

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada Período	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	30	0	0	-	NA	
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	10	2	20	No reporta	No reporta	No se aportan evidencias de cumplimiento de la meta
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	4	0	0	-	NA	
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	400	0	0	-	NA	
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	10	2	20	No reporta	No reporta	No se aportan evidencias de cumplimiento de la meta
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	10	2	20	No reporta	No reporta	No se aportan evidencias de cumplimiento de la meta
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1	1	100	No reporta	No reporta	No se aportan evidencias de cumplimiento de la meta

✓ Se realiza aforo en ambas fuentes con el método del flotador y se indica que los caudales obtenidos son los siguientes:

- En la fuente El Alto es de 18,45L/s
- En la fuente Los Chagualos es de 19,71L/s

✓ **ES FACTIBLE ACOGER** la información entregada con respecto a los aforos de los caudales de las fuentes El Alto y Los Chagualos EN RELACION A LOS DISEÑOS

✓ **NO ES FACTIBLE ACOGER** el diseño (memorias de cálculo y plano) del ajuste de la obra de control de caudal, dado que se presenta un caudal diferente al otorgado en la Resolución RE-02523 de 26 de abril de 2021, correspondiente a 0,30 L/s para la fuente El Alto y 0,30L/s para la fuente Los Chagualos.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional”.*

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que *“...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización...”.*

Que el artículo 120 ibídem establece que: *“...El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado...”.*

Que así mismo Artículo 121, señala que: *“...Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento...”.*

Que de igual forma en el artículo 122 indica que, *“...Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión...”.*

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica que *“Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.”*

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° **IT-00078** del 05 de enero de 2023, este despacho considera que no es procedente aprobar el informe de avance del PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PUEAA, correspondiente a los años 2021 y 2022 y los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) del ajuste de la obra de captación y control de caudal presentados por la **PARCELACIÓN LOS CHAGUALOS**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Subdirectora de Recursos Naturales (E) para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: NO ACOGER el informe de avance del PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PUEAA, correspondiente a los años 2021 y 2022 por no presentar la inversión de cada una las actividades ejecutadas en los años mencionados ni las evidencias que avalen dicho cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER la información entregada con respecto a los aforos de los caudales de las fuentes El Alto y Los Chagualos.

ARTÍCULO TERCERO: NO ACOGER el diseño (memorias de cálculo y plano) del ajuste de la obra de control de caudal, dado que se presenta un caudal diferente al otorgado en la Resolución RE-02523 de 26 de abril de 2021, correspondiente a 0,30 L/s para la fuente El Alto y 0,30L/s para la fuente Los Chagualos.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la **PARCELACIÓN LOS CHAGUALOS**, con Nit 800.058.161-1, a través de su representante legal la señora **ANA PATRICIA ARBELAEZ FIGUEROA** con cedula de ciudadanía 43.027.337, para que en un plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo presente:

- Los diseños (planos y memorias de cálculo) ajustados, de la obra de control de caudal con el fin de garantizar la derivación de los caudales otorgados de 0,30 L/s para la fuente El Alto y 0,30L/s para la fuente Los Chagualos, de acuerdo a lo establecido en el informe técnico N° **IT-00078** del 05 de enero de 2023, que hace parte integral del presente acto administrativo.
- Informe de avance del PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PUEAA correspondiente a los años 2021 y 2022, con sus respectivas evidencias de inversión y ejecución de las actividades (facturas, listados de asistencia, fotografías y otros).

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la parte interesada que debe dar cumplimiento en la periodicidad requerida de las obligaciones de la Resolución N° **RE-02523** del 26 de abril de 2021, específicamente en presentar: ..."Trimestralmente: Realizar aforos trimestrales de los caudales de las fuentes para ser entregados con el informe de avance del PUEAA"

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR a la parte interesada que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Cornare se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR de manera personal el contenido de la presente actuación a la **PARCELACIÓN LOS CHAGUALOS**, a través de su representante legal la señora **ANA PATRICIA ARBELAEZ FIGUEROA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Indicar que contra la presente actuación no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DAMARIS ARISTIZABAL VELÁSQUEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E)

Proyectó: Judicante Valentina Urrea Castaño /Fecha: 10/01/2023 / Grupo Recurso Hídrico
Revisó Abogada: Ana María Arbeláez.
Expediente: 19028417